

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA



Resolución Directoral N° 137 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 24 de julio del 2,015

VISTO:

El Oficio N° 170-2015-PEJEZA/8106 de fecha 23 de julio del 2015 de la Gerencia de Administración sobre aprobación de la Directiva Especifica N° 004-2015-PEJEZA: "Lineamientos para la Realización de un Proceso por Exoneración por Situación de Emergencia", -----

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de normar el procedimiento que regula la contratación a través de exoneración por situación de emergencia que lleva a cabo el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, en cumplimiento con las normas vigentes aplicables; y, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente. Es necesario dictar los lineamientos básicos mediante actos administrativos cuyo alcance sea de cumplimiento obligatorio emitiendo la Resolución Directoral correspondiente; -----

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio del 2015 el Gobierno Peruano ha Declarado en Estado de Emergencia a diferentes distritos y provincias, entre ellos los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, por un plazo de 60 días calendario para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, por peligros inminentes de deslizamientos; -----

Que, frente a esta situación el Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido los lineamientos de prevención para la ejecución de actividades de prevención 2015 – 2016, de alcance sectorial dirigido a las Unidades Ejecutoras del MINAGRI, Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y los que intervienen en todo el proceso de ejecución de las actividades de prevención cuyo objetivo es establecer los lineamientos que conlleven a la adecuada y correcta ejecución de actividades de prevención (Limpieza y descolmatación de cauces de los ríos, limpieza de quebradas, limpieza de drenes, protección de riberas, entre otros), para reducir los posibles efectos negativos por inundaciones; -----

Que, mediante documento del Visto, la Gerencia de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Directiva Especifica N° 004-2015-PEJEZA/8101: "Lineamientos para la Realización de un Proceso por Exoneración por Situación de Emergencia", para su respectiva aprobación mediante Resolución Directoral; ---

Con la visación de la Gerencia de Administración, Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica; -----

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
ING. AUGUSTO SAYAN GANUELA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
M. SARA M. SANCHEZ SILVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
ING. EDUARDO JAUREGUI LEON
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
ING. PEDRO GARCÉS AGUILAR
GERENTE PLANIF. Y PPTO.

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente; -----

SE RESUELVE:

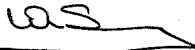
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Especifica N° 004-2015-PEJEZA: "Lineamientos para la Realización de un Proceso por Exoneración por Situación de Emergencia", del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña"; ----

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley.-----

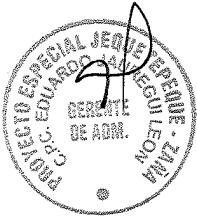
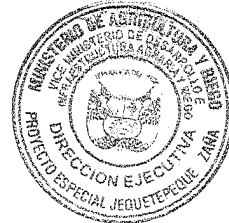
ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe; -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA



ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña
Gerencia de Administración

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE UN PROCESO POR EXONERACION
POR SITUACION DE EMERGENCIA
DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 004-2015-PEJEZA

FORMULADO: Gerencia de Administración Del Proyecto Especial Jequetepeque
Zaña.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regulará la contratación a través de Exoneración por Situación de Emergencia que lleve a cabo el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, en cumplimiento con las normas vigentes aplicables; y, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

II. FINALIDAD

Asegurar la correcta realización del proceso de selección por exoneración por Situación de Emergencia, a fin de garantizar transparencia en la elección del proveedor.

III. BASE LEGAL

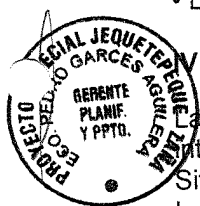
- Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal que interviene en el procedimiento de realizar el (los) proceso (s) de selección por exoneración por Situación de Emergencia que lleve a cabo el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, siendo las Áreas Usuarias, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Administración – Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales como Órgano encargado de las Contrataciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

SITUACIÓN DE EMERGENCIA.- es un acontecimiento catastrófico o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro, o de emergencia sanitaria. La Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.



Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humanos, que generan daños afectando a una determinada comunidad, acorde con lo dispuesto por el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Todo el proceso de regularización de exoneración por situación de emergencia se debe realizar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio.
- La exoneración circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían, de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.
- Las bases de un proceso de selección por exoneración debe contener como mínimo lo siguiente:
 - ✓ El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según sea el caso. Este detalle puede constar en un anexo de especificaciones técnicas o, en el caso de obras, en un expediente técnico.
 - ✓ Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - ✓ La definición del sistema y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su reglamento.
 - ✓ La proforma de contrato, en la que se señala las condiciones de contratación, salvo que corresponda solo a la emisión de una orden de compra o de servicios.
 - ✓ El valor referencial y las fórmulas de reajuste en los casos de determine el reglamento.
- Limitaciones a las Contrataciones Exoneradas, en el caso de las contrataciones exoneradas por causal de situación de emergencia, no serán aplicables las contrataciones complementarias. Así mismo, bajo dichos supuestos, de ser necesaria prestaciones adicionales se requerirá previamente la emisión de un nuevo Acuerdo o Resolución de Exoneración.



VI. MECANICA OPERATIVA

1. El o (las) Área(s) Usuaría(s) elaboraran sus TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Términos de Referencia, deberán ser remitidos a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales para la realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, a fin de determinar el tipo de proceso de selección a convocarse. Posteriormente, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales solicitará, a través de la Gerencia de Administración, la emisión de la Certificación Presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de garantizar la implementación de los procesos de selección a convocar por exoneración.

2. Emisión del Informe Técnico que sustenta la exoneración por Situación de Emergencia.

El área usuaria debe poner en manifiesto la configuración de una situación que suponga un grave riesgo para cultivos agrícolas que se encuentran en zonas aledañas al lugar donde

se realizaran las actividades, estando relacionado a las condiciones climáticas que se presenten.

En el marco de las contrataciones del Estado, las situaciones que suponga el grave peligro de que suceda un acontecimiento catastrófico, requiere de la posibilidad debidamente comprobada, de que ocurra de manera inminente el suceso extraordinario, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que trae como consecuencia daños a una determinada Comunidad.

El informe técnico debe reflejar la necesidad de ejecutar con suma urgencia los servicios para evitar un eminente desastre natural (inundación) en las zonas a desarrollarse las actividades, toda vez que los pronósticos climáticos del SENAMHI, y del Comité ENFEN y otras Entidades Especializadas así lo permitan prever. Así mismo, debe mencionar la problemática de la zona debiendo sustentar lo observado, con fotografías, y otros que se crea conveniente para el sustento del informe técnico.

Según lo dispuesto en la Opinión N° 084-2014/DTN, indica "Para la existencia de una situación que suponga el grave peligro de que suceda un acontecimiento catastrófico debe contarse con la posibilidad debidamente comprobada de que tal acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente; así verificada la situación antes mencionada, la Entidad puede efectuar las contrataciones derivadas bajo la causal de exoneración por situación de emergencia, debiendo emitirse para ello, el correspondiente instrumento que apruebe dicha exoneración, así como los informes técnico y legal que obligatoriamente deben emitirse".

3. El Informe Legal.

Dicho informe será emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, órgano que evaluará que se configure la causal de exoneración, por situación de emergencia, de los procesos de selección que proponga realizarse el área usuaria, según establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De la Aprobación del Expediente de Contratación.

La Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicitará a través de la Gerencia de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación mediante Resolución Directoral.

Según lo dispuesto en la Opinión N° 016-2014/DTN precisa que "El expediente de contratación debe aprobarse en forma previa o en el acto mismo de aprobación de la exoneración, dado que las bases correspondientes deben elaborarse con la información contenida en dicho expediente".

5. Aprobación de la Exoneración de los procesos de selección.

En atención a lo establecido en los Informes Técnico y Legal, mediante Resolución Directoral, se aprobará la exoneración de los procesos de selección, debiendo disponer que el órgano encargado de las contrataciones ejecute los actos administrativos correspondientes.

De otro lado, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "Las exoneraciones deben ser aprobadas mediante: (i) Resolución del Titular de la Entidad; (ii) Acuerdo de Directorio o (iii) Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda".

Así mismo se remitirá copia de dichos documentos a la Contraloría General de la Republica en el plazo de 10 días hábiles de emitidos.



6. De la Exoneración.

Se notificara de la aprobación de la Exoneración a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, órgano que deberá solicitar a través de la Gerencia de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir los procesos de selección que se serán materia de exoneración por situación de emergencia.

7. De la invitación al Postor.

La Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, procederá a invitar al Postor que viene brindando el servicio para que tenga conocimiento que se realizará la formalización de la contratación a través de exoneración por situación de emergencia.

8. De la Publicación en el SEACE.

La Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, procederá a publicar el proceso de selección por exoneración en el portal del SEACE en un solo día; esto es, en un día se convoca, se otorga y consiente la Buena Pro.

9. De la suscripción del Contrato.

Luego de consentida la buena pro, el Contratista cuenta con 12 días hábiles para la suscripción del contrato que corresponde, debiendo cumplir con presentar toda la documentación solicitada en Bases.

VII. RESPONSABILIDAD

Los Gerentes y Jefes de Oficina son responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva.

La Oficina de Control Interno, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Las normas establecidas en la presente directiva, no eximen en ningún caso, del cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y modificatorias.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los casos no previstos en la presente Directiva, serán aprobadas, de ser el caso, por la Dirección Ejecutiva, previo informes de los órganos competentes del PEJEZA.

X. FLUJOGRAMA

Ver Anexo



FLUJOGRAMA DE DIRECTIVA

